

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 13 de diciembre de 2023**

RES. EX. N° C.P. **00522/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera de Taltal, ingresada al correo de oficina de partes virtual con fecha 16 de noviembre de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 438/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1643 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 721 y N° 3672, ambas de 2009, N° 2487 de 2010, N° 1490 de 2011, N° 1328 de 2012, N° 3522 de 2013, N° 749 de 2015 y N° 4083 de 2016, N° 1917 de 2020 y N° E-2022-410 de 2022, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 03 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-410 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Bandurria, Región de Antofagasta**, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera de Taltal, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 16 de noviembre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento, el cual fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 438/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-410 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área denominada **Caleta Bandurria, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1643 de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera de Taltal, R.U.T. N° 65.286.600-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 72, de fecha 15 de abril de 2004, con domicilio postal en Progreso 451, Taltal, Región de Antofagasta, y casilla electrónica julioherediamorales@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20203722&hash=37df7>